Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

USHUAIA, 15 de octubre de 2026.

VISTO el expediente MPA-E-87632-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios personales del idóneo Sr. NORIEGA, Alejandro David, D.N.I. N° 25.608.761, para prestar servicios en Zona Norte, en coordinación con la Dirección de Control y Fiscalización Pesquera, con asiento habitual Kayen N° 682 de la ciudad de Río Grande, dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente, por un período de catorce (14) meses, según detalle de Nota de Pedido N° 150/2026 – RAF 560.

Que en orden 16 obra Nota Fundada N° 214/2026 - Letra: D. A. y D.-S. P. y A., mediante la cual la señora Directora de Administración y Despacho expone los motivos para iniciar el trámite de locación de servicios mencionado en el primer considerando, siendo autorizado mediante firma digital.

Que a orden 17 obra autorización del Sr. Ministro de Producción y Ambiente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando a la Unidad de Gestión de Gasto 8071UG – RAF 560, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que en orden 25 se adjunta el Volante de Imputación Preventiva N° 332/2026 – RAF 560 y en orden 26 Nota de Pedido N° 150/2026 Autorizada.

Que consecuentemente resulta procedente efectuar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 145/2026 – RAF 560.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), N° 1580 y N° 1062, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 – Anexo II y N° 565/23, N° 32/26, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b), N° 58/21 y Resolución M.E. N° 1120/2024.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial Nº 1511 artículo 16 y el Decreto Provincial N° 325/26.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 145/2026 – RAF 560, referente a la locación de servicios personales del idóneo Sr. NORIEGA,

///…2.-

G.T.F.
A.M.M.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

…///2.-

Alejandro David, D.N.I. N° 25.608.761, para prestar servicios en Zona Norte, en coordinación con la Dirección de Control y Fiscalización Pesquera, con asiento habitual Kayen N° 682 de la ciudad de Río Grande, dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente, por un período de catorce (14) meses, a partir del día veinte (20) de octubre del 2026 con opción a prórroga, en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Aprobar el Formulario de Cotización que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto 8071UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8071 – Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss.C.A. N° 0194/26.-

G.T.F.
A.M.M.

VASQUEZ Maria De Los Angeles
Firmado digitalmente por VASQUEZ Maria De Los Angeles
Fecha: 2026.10.15 12:30:22 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.C.A. N° 0194 /2026.-

CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 145/2026 – RAF-560

S/CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE DEL SR. NORIEGA, ALEJANDRO DAVID, D.N.I. N° 25.608.761, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN PESQUERA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1°. OBJETO
La PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE al idóneo Sr. NORIEGA, David Alejandro, D.N.I. N° 25.608.761, para prestar servicios en Zona Norte, en coordinación con la Dirección de Control y Fiscalización Pesquera, con asiento habitual Kayen N° 682 de la ciudad de Río Grande, dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente, por un período de catorce (14) meses.

2°. JURISDICCIÓN CONTRATANTE
Ministerio de Producción y Ambiente.

3°. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
Expediente N° MPA-E-87632-2026.

4°. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa por Adjudicación Simple – Ley Provincial 1015, Artículo 18°, inciso k).

5°. RUBRO
Locación de servicios.

6°. PLAZO E INICIO DE LA CONTRATACIÓN
La duración de la presente contratación será el plazo de catorce (14) meses, a partir del día veinte (20) de octubre del 2026, con opción prórroga.
Se aplicará cláusula de Redeterminación de precios según lo establecido en la Ley 1015 – Art. 36 – Resolución OPC N° 202/2020 – Anexo IV- o toda norma que en su futuro la reemplace.

7°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Características de los servicios de la prestación requerida:

- Participación en campañas de prevención y concientización sobre el consumo de moluscos durante los períodos de veda, brindando información a la comunidad respecto de los riesgos que implica el consumo de productos provenientes de zonas no habilitadas o durante períodos de prohibición.
- Fiscalización, control y precintado de redes destinadas a la captura de peces y trampas para crustáceos, procediendo, cuando corresponde, al decomiso de artes de pesca ante la detección de irregularidades, conforme las instrucciones impartidas por la autoridad competente.

- Realización de controles de desembarco de crustáceos provenientes de embarcaciones de la flota costera artesanal, verificando el cumplimiento de la normativa pesquera vigente.
- Asistencia e información a permisionarios y actores vinculados con la actividad pesquera, procurando contribuir al adecuado desarrollo de la actividad y al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la autoridad de aplicación.
- Desarrollo de tareas administrativas y de apoyo a las acciones de control y fiscalización, con asiento en la ciudad de Río Grande.

Lugar de la prestación del servicio:
Dirección de Control y Fiscalización Pesquera Zona Norte, con asiento habitual Kayen N° 682 de la ciudad de Río Grande dependiente de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente

Características del servicio:
Carga horaria de cuarenta (40) horas semanales.

Indicación del carácter:
Transitorio.

8°. DOCUMENTACION A PRESENTAR

1) En la etapa de oferta

• Formulario de Solicitud de Cotización

2) En la etapa de adjudicación:

• Garantía de Adjudicación.

• Toda otra documentación que considere pertinente el área contratante.

9°. DECLARACIÓN
El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

10°. PERIODO DE CONTRATACIÓN
Catorce (14) meses, a partir del día veinte (20) de octubre del 2026, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente considere necesario, conforme a la normativa vigente.

11°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
La OFERTA se presentará en forma presencial en Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico en la siguiente dirección: admunoz@tierradelfuego.gob.ar.
La OFERTA en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

12°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Oferta, así como para el Acto de Apertura, de la **Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 145/2026 RAF 560 - Fecha de Apertura 16/10/2026 – Hora 13:00 hs**., serán fijados por la Dirección de Compras del Ministerio de Producción y Ambiente, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

13°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Domicilio: Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia. Dirección de correo electrónico: admunoz@tierradelfuego.gob.ar.

14°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia – Dirección General de Administración Financiera, y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: admunoz@tierradelfuego.gob.ar.

15°. COMUNICACIONES

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica que las comunicaciones se realizaran a través del sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones: http://compras.tierradelfuego.gov.ar

16°. CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el Ministerio de Producción y Ambiente sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o a las casillas de correo electrónico: admunoz@tierradelfuego.gob.ar

17°. MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.

VASQUEZ Maria De Los Angeles
Firmado digitalmente por VASQUEZ Maria De Los Angeles
Fecha: 2026.10.15 12:30:42 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Ss.C.A. Nº 0194/2026.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro de Producción y Ambiente, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. N° 30.661.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, por la otra parte el señor Alejandro David NORIEGA, D.N.I. N° 25.608.761, constituyendo domicilio legal en calle Cabo de Hornos 558 DPTO 5 ED 19 de la ciudad de Rio Grande en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos idóneos, para evaluar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección de Control y Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Pesa y Acuicultura del Ministerio de Producción y Ambiente sita en Kayen N° 682 de la ciudad de Río Grande, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados, brindando soporte permanente en cuanto le sea requerido al equipo que integra dicha cartera, siendo la carga horaria semanal, para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales, destacando que la asignación de la carga horaria se efectuará en función de las necesidades operativas del área, pudiendo comprender jornadas laborales en cualquier día de la semana, de lunes a domingo. La distribución específica se establecerá conforme a los cronogramas de actividades y a la organización de los grupos de trabajo que, en tiempo y forma, disponga el Director de Control y Fiscalización.

Características de los servicios de la prestación requerida y actividades a llevar adelante:

- Participación en campañas de prevención y concientización sobre el consumo de moluscos durante los períodos de veda, brindando información a la comunidad respecto de los riesgos que implica el consumo de productos provenientes de zonas no habilitadas o durante períodos de prohibición.
- Fiscalización, control y precintado de redes destinadas a la captura de peces y trampas para crustáceos, procediendo, cuando corresponde, al decomiso de artes de pesca ante la detección de irregularidades, conforme las instrucciones impartidas por la autoridad competente.
- Realización de controles de desembarco de crustáceos provenientes de embarcaciones de la flota costera artesanal, verificando el cumplimiento de la normativa pesquera vigente.
- Asistencia e información a permisionarios y actores vinculados con la actividad pesquera, procurando contribuir al adecuado desarrollo de la actividad y al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la autoridad de aplicación.
- Desarrollo de tareas administrativas y de apoyo a las acciones de control y fiscalización, con asiento en la ciudad de Río Grande.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. ----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO,**

quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula séptima del presente contrato. ----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor denominado contrato mensual y asignación adicional mensual:

1- **CONTRATO MENSUAL:**

El contrato mensual contempla catorce (14) cuotas de un valor mensual de …….. ($ ……), siendo el importe anual de ……. ($ …….).

2- **ADICIONALES:**

LA PROVINCIA se compromete a efectuar la liquidación y pago de los viáticos correspondientes cuando las tareas o actividades laborales requieran desplazamientos superiores a cincuenta (50) kilómetros desde el lugar habitual de trabajo.
Será de aplicación lo establecido en el Decreto Provincial N° 1604/22 - Resolución M.P. y A. N° 120/2025, así como toda norma que en el futuro las modifique o reemplace.
Se establecen dos modalidades:

a) VIAJE DE MEDIA JORNADA:

Se reconocerá un monto PESOS ……..…….. ($ ……..) por cada viaje.
Se podrán reconocer hasta quince (15) viajes mensuales, lo que representa un total de PESOS ……($ …….) por mes, equivalente a PESOS …….. ($ ……) por año.

b) VIAJE DE JORNADA COMPLETA:

Se reconocerá un monto PESOS ……($ …….) por cada viaje.
Se podrán reconocer hasta diez (10) viajes mensuales, lo que representa un total de PESOS ……($ ……) por mes, equivalente a PESOS ……. ($ ……..) por año.

LA PROVINCIA se compromete a realizar el depósito del monto contractual en la Cuenta Bancaria CBU N° 2850445640095055590688, Cuenta Nº 444509505559068, del BANCO MACRO, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura mensual correspondiente una vez finalizada la prestación de servicio. **LA PROVINCIA** donde se hayan prestado los servicios deberá conformar dicha factura, tras los cual se procederá al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS …….. ($ ……..).

De igual manera, LA **PROVINCIA** proveerá al **EL CONTRATADO** el equipamiento e indumentaria específica necesaria para el adecuado cumplimiento de las tareas encomendadas.

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. ----------

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido

en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de\ Actual. = \left\{0{,}95 * \left(\frac{Masa\ Salarial_1}{Masa\ Salarial_0} - 1\right) + 0{,}03 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0{,}02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la Redeterminación respectivamente.

Factor de costo	Indicador / Fuente	Incidencia
Servicios Personales	Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados	95%
Servicios Complementarios	Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	3%
Gastos Generales	Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC)	2%

QUINTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogara **LA PROVINCIA.** ----------

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.
Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

SÉPTIMA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. ----------

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día veinte (20) de octubre de 2026 y por el término de catorce (14) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la

renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. ----

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. ----------

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que, tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo del **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. ----------

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.----------

DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____días del mes de_____de 2026. -

VASQUEZ Maria De Los Angeles
Firmado digitalmente por VASQUEZ Maria De Los Angeles
Fecha: 2026.10.15 12:31:07 -03'00'